

REF.: REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 66 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022 Y DEJA SIN EFECTO LICITACIÓN ID N°4426-1-L122

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79

TALCA, 29 DE ABRIL DE 2022

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que represente intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el D.S. N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N°20.730; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y, la Resolución Exenta N° 247 de 2022 que fija orden de subrogación para la Dirección Regional del Maule.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N°66, de fecha 19 de Abril de 2022, la Coordinación Regional Bibliotecas Públicas del Maule del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, publicada en el Portal www.mercadopublico.cl con fecha 25 de Abril de 2022, bajo el ID N°4426-1-L122, se convocó a una licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MAULE”**.
- 2.- Que, en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas mediante la Resolución Exenta descrita en el considerando anterior, la Unidad Técnica en virtud de que no pudieron entregar la respuesta en el foro de preguntas de Mercado Público, por problemas de conexión e intermitencia de internet presentes en la unidad de desempeño, impidió publicar la respuesta correspondiente, según pregunta planteada por proveedor en el foro de preguntas de Mercado Público, lo que no se ajustaría a lo indicado en el inciso cuarto del Artículo N° 27 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- 3.- Que, a su vez, las mismas Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta N°66, descritas precedentemente, señalan en su punto 5.9 **“Revocación o suspensión de la licitación”**, lo siguiente: *“En el caso que se detecte alguna inconsistencia que pudiera afectar la presentación de ofertas o el principio de igualdad de los oferentes, se suspenderá el proceso, con la respectiva resolución fundada que respalde dicha decisión y, en caso de que la inconsistencia no sea subsanable, el SNPC podrá revocar el proceso licitatorio mediante resolución fundada que así lo disponga. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de revisión de los actos administrativos por parte de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”*.
- 4.- Que, el procedimiento licitatorio individualizado precedentemente resulta ser de gran importancia para la Coordinación Regional Bibliotecas Públicas del Maule del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y por ende, de interés público para el desarrollo del patrimonio cultural en la Región del Maule, debiendo por ello garantizarse los principios establecidos en la Ley 19.886,

especialmente respecto al de **Igualdad de los Oferentes**, siendo necesaria la revisión del procedimiento licitatorio por parte de esta Unidad Técnica, concluyéndose así la necesidad de revocar el acto administrativo que aprobó las bases administrativas y técnicas aludidas precedentemente.

5.- Que, el artículo 61 de la ley 19.880, establece la facultad de revisar de oficio los actos administrativos por parte de la Administración Pública, pudiendo revocar el acto administrativo en virtud de consideraciones de mérito, oportunidad o conveniencia, reevaluándose así el interés público, cuestión que recoge el portal www.mercadopublico.cl como una aplicación funcional, mediante la cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión fundada.

6.- Que, en virtud de lo indicado anteriormente, resulta necesario revocar la Resolución Exenta N°66, de fecha 19 de Abril de 2022, de la Coordinación Regional Bibliotecas Públicas del Maule del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl el día 25 de Abril de 2022, bajo el ID N°4426-1-L122, que aprobó las Bases Administrativas, Económicas y Técnica y sus Anexos para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MAULE”**, dejándose así sin efecto el procedimiento licitatorio correspondiente.

7.- Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente dejar sin efecto el procedimiento licitatorio publicado en el portal www.mercadopublico.cl , mediante el ID N°4426-1-L122, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MAULE”**.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** la Resolución Exenta N°66, de fecha 19 de Abril de 2022, de la Coordinación Regional Bibliotecas Públicas del Maule del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual aprobó las Bases Administrativas, Económicas, Técnicas y sus Anexos para la Licitación Pública del servicio **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MAULE”**

2.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Licitación Pública ID N°4426-1-L122 del portal www.mercadopublico.cl , denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MAULE”**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**




**VERÓNICA EDULIA GONZALEZ RAMÍREZ
DIRECTORA (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DEL MAULE**

POC
Distribución:

- Archivo
- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Departamento Abastecimiento y Logística